Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165500279671**

20165500279671

Bogotá, **28/04/2016**

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
RAPIDO HUMADEA S.A.
CALLE 17A No. 98 - 17
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **10992** de **19/04/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones
Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 010992 del 19 ABR 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga RAPIDO HUMADEA S A identificada con NIT. 860004024-5

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, estabiece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 212648 de fecha 14 de Julio de 2013 impuesto al vehículo de placa VAG735, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de

infracción 585 esto es, *"El equipo no cumple con las condiciones de homologación establecidas por la autoridad competente."*

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe único de Infracciones al Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e), que indica:

> ***"Artículo 46**. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*
>
> ***(...) e)** En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 173 de 2001, *"Por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga."*

Respecto al Decreto 173 de 2001, es pertinente aclararle a la empresa investigada que pese a que a la fecha el citado decreto se encuentra compilado en el Decreto 1079 de 2015, este Despacho procede a fundamentar normativamente la conducta presuntamente reprochable en la mencionada norma, toda vez que los hechos materia de la presente investigación fueron ejecutado bajo el imperio de la misma, atendiendo la habilitación de la empresa en la modalidad de Carga.

Decreto 1842 de 2007, *"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 173 de 2001"*

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1°, código de infracción 585, en concordancia con el código de infracción 558:

> *"El equipo no cumple con las condiciones de homologación establecidas por la autoridad competente."*

En concordancia con el código: 558

"(...) Permitir la prestación del servicio en vehículos no homologados por el Ministerio de Transporte o quien haga sus veces (...)".

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infraccion al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
212648	14 de Julio de 2013	VAG735

Teniendo en cuenta que el Informe Unico de Infracción al Transporte N° 212648 de fecha 14 de Julio de 2015 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga RAPIDO HUMADEA S A identificada con NIT. 860004024-5

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único. La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga RAPIDO HUMADEA S A, identificada con NIT. 860004024-5 presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 585 esto es, *"El equipo no cumple con las condiciones de homologación establecidas por la autoridad competente (...)"* de la Resolución 10800 de 2003, en concordancia con el código 558 de la misma Resolución que prevé *"(...) Permitir la prestación del servicio en vehículos no homologados por el Ministerio de Transporte o quien haga sus veces (...)"*, acorde con lo establecido en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; toda vez que presuntamente permitió que el vehículo de placa VAG735 no cumpliera con las condiciones de homologación establecidas por la autoridad competente, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa Carga RAPIDO HUMADEA S A, identificada con NIT. 860004024-5 con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

> ***"Artículo 46.**-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*
>
> ***Parágrafo.**-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transpone:*
>
> ***a.** Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*
>
> *(...)"*

En mérito de lo expuesto,

11092 8 ABR 2016

RESOLUCIÓN No. **Del**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga RAPIDO HUMADEA S A, identificada con el NIT. 860004024-5

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga RAPIDO HUMADEA S A, identificada con NIT. 860004024-5 , por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 585 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código 588 de la misma Resolución, en atención a lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolucion.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga RAPIDO HUMADEA S A, identificada con NIT. 860004024-5 con domicilio en la ciudad de BOGOTA D.C. / BOGOTA, en la CALLE 17 A NO. 98-17, correo electrónico juridico@humadea.com.co o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número del Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 11092 13 ABR 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó:
Aprobó: Cordinador Grupo IUIT
C:\Users\AppData\Local\Temp\Rar$DIa0.084\APERTURA COD. 585 hasta 25 de Mayo de 2015.docx

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	**RAPIDO HUMADEA S A**
Sigla	RAPIDUMA
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	00000004442
Identificación	NIT 860004024 - 5
Último Año Renovado	2011
Fecha de Matrícula	19720308
Fecha de Cancelación	20110811
Fecha de Vigencia	20201231
Estado de la matrícula	MATRÍCULA CANCELADA POR TRASLADO DE DOMICILIO
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	3733479838,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	11055306000,00
Empleados	0,00
Afiliado	No

* 9999 - Actividad No Homologada CIIU v4

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CL 17 A NO. 98-17
Teléfono Comercial	2675932
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CL 17 A NO. 98-17
Teléfono Fiscal	2675932
Correo Electrónico	juridico@rumadea.com.co

RAPIDO HUMADEA	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA	Agencia
RAPIDO HUMADEA	ABURRA SUR	Agencia
RAPIDO HUMADEA S.A.	LA GUAJIRA	Agencia

Nota: Si la categoria de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 212648

1. FECHA Y HORA

13

14

República de Colombia
Ministerio de Transporte

POLICÍA DE CARRETERAS

Cll 24 14-23 Yopal

A B C D E ... M ... W X Y Z

A B C ...

6. SERVICIO

AUTOMOVIL | CAMION X
BUS | REMOLQUE
BUSETA |
CAMPERO | CAMPERO ELECTRICO
CAMIONETA |
MOTOS Y SIMILARES

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

CC 29635136

9101-8031504-8

07-07-2011 07-07-2014

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

rodriguez ... maria cecilia

Julian Novoa ... Bernal

Cll 30 No 15 # 9-67 3212023721

11. NOMBRE ... (RAZON SOCIAL)

... de ... ganadera.

12. LICENCIA

10002 ... 460

RADIO DE ACCION N U

14. DATOS DEL AGENTE

Cuellar Carlos Julian

ENTIDAD

088 ... Sur ... ...

15. INMOVILIZACION

PATIOS | TALLER | PARQUEADERO

Ganadero

16. OBSERVACIONES

resolucion 2888 del 2005 Articulo 4 numeral 13 vehiculo que en la licencia de transito figura estacas pero mencionado automotor tiene es un ... para ... de ganado.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia puertos y transporte

FIRMA DEL AGENTE

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

Ley 769-2002
Art 135 CNT

AUTORIDAD DE TRANSITO

FIRMA DEL TESTIGO

1057541859.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE

Nº S – 2013 0866 / SETRA GUAVIO – DECAS

El Yopal, 14 de Julio de 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES
Bogotá.

Asunto: Dejando a Disposición vehiculo.

Respetuosamente me permito dejar a disposición de ese despacho 01 vehículo tipo camión de placas VAG 735 marca DODGE, modelo 1980 , color blanco, el cual fue inmovilizado el día 14 de Julio del presenta año en la calle 24 No 14-23 de Yopal siendo las 10:40 horas teniendo en cuenta que mencionado automotor estuvo involucrado en un accidente de tránsito solo daños y una vez verificada la documentación del mismo en la licencia de transito figura con carroceria estacas , teniendo instalada sobre su chasis una carroceria tipo tanque , razón por la cual diligencie el INFORME AL TRANSPORTE No 212648 por la infracción 585 (Homologación) por infringir la resolución 2888 de 2005 en su artículo 4 numeral 3.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes,

Atentamente,

Patrullero **CARLOS JULIAN CUELLAR**
Integrante de Patrulla Transito Urbano Yopal

ANEXO: FOTOGRAFIAS DEL CAVION Y FOTOCOPIA INFORME AL TRANSPORTE No 212648.

E-mail: transitourbanodecas@gmail.com
Oficina Terminal de Transportes Yopal Casanare

PROSPERIDAD PARA TODOS

[illegible] DEL CAMION

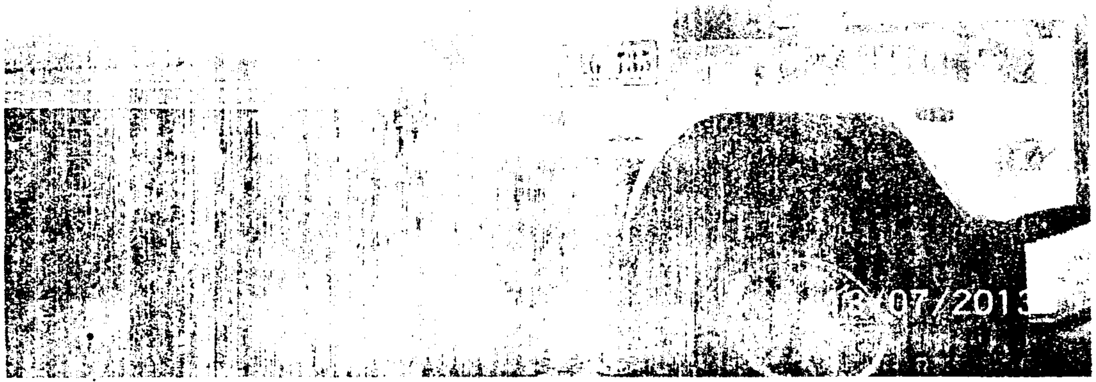

E-mail: transiourbanodecas@gmail.com
Oficina Terminal de Transportes Yopal Casanare

PROSPERIDAD PARA TODOS

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro **20165500254051**

20165500254051

Bogotá, 19/04/2016

Señor
Representante Legal y/o Propietario(a)
RAPIDO HUMADEA S.A
CALLE 17A No 98 - 17
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito notificarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte expidió la(s) resolución(es) No(s). **0992 de 19/04/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal, de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link ***"Resoluciones y Actos Administrativos Investigaciones administrativas"*** se encuentra disponible un modelo de autorización el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del documento de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link ***"Circulares Supertransporte"*** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
COORDINADORA GRUPO DE NOTIFICACIONES
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó JUAN CORREDOR
C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE AYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\MEMORANDO IUIT 20168100044993\CITAT 10978.out

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Rad No 2013-560-045148-2

Asunto IUT ORIGINAL No 212048 DE 14-07-2013, PLACAS VAG

Usuario Radicador KARINA BERRATO --Fecha Radicado 02/08/2013 12:18:07

Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA -- Remitente (EMP) SECCIONAL DE TRANSITO

Visite nuestra Página - www.supertransporte.gov.co

Cra 4 63 Nro 9A- 10 Bogotá D C - 3526700

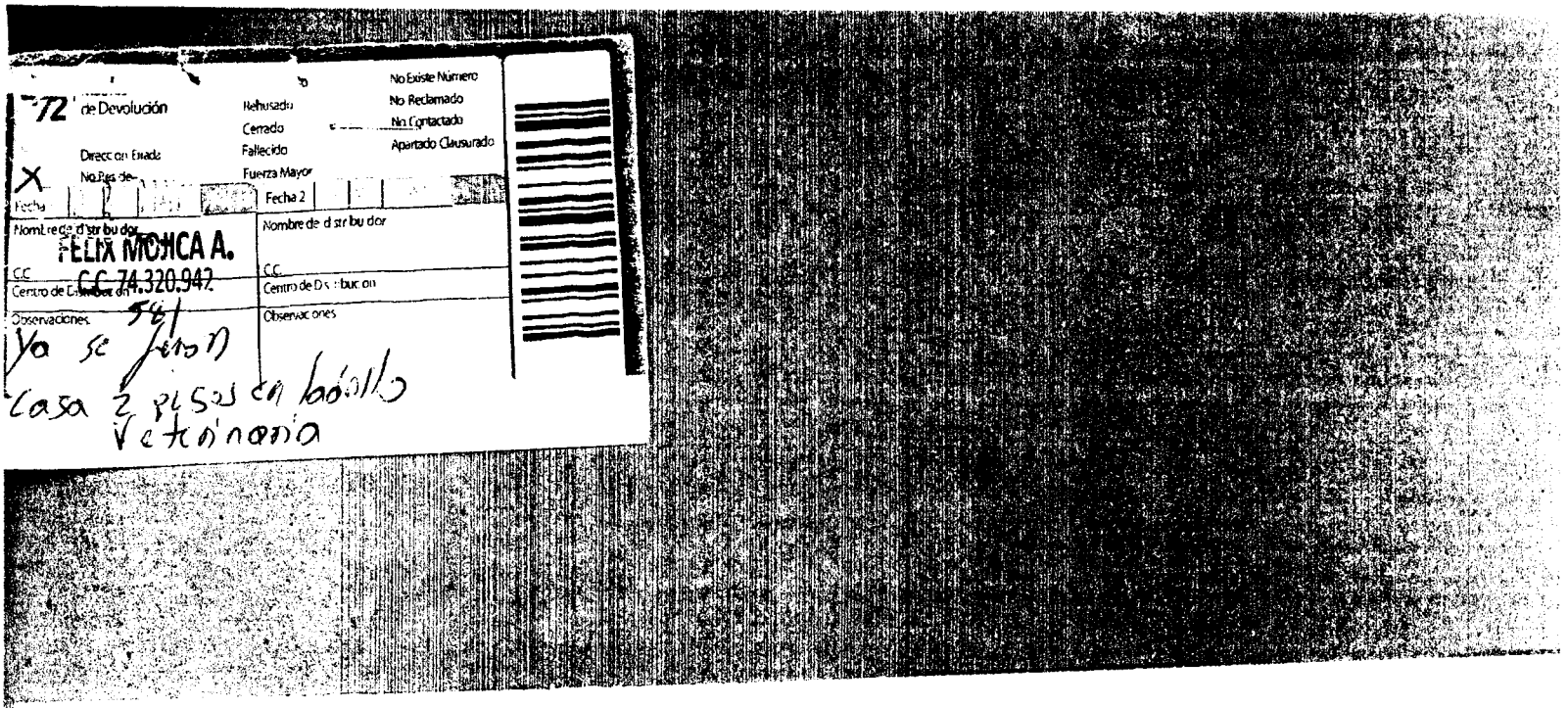

Representante Legal y/o Apoderado

RAPIDO HUMADEA S.A.

CALLE 17A No. 98 - 17
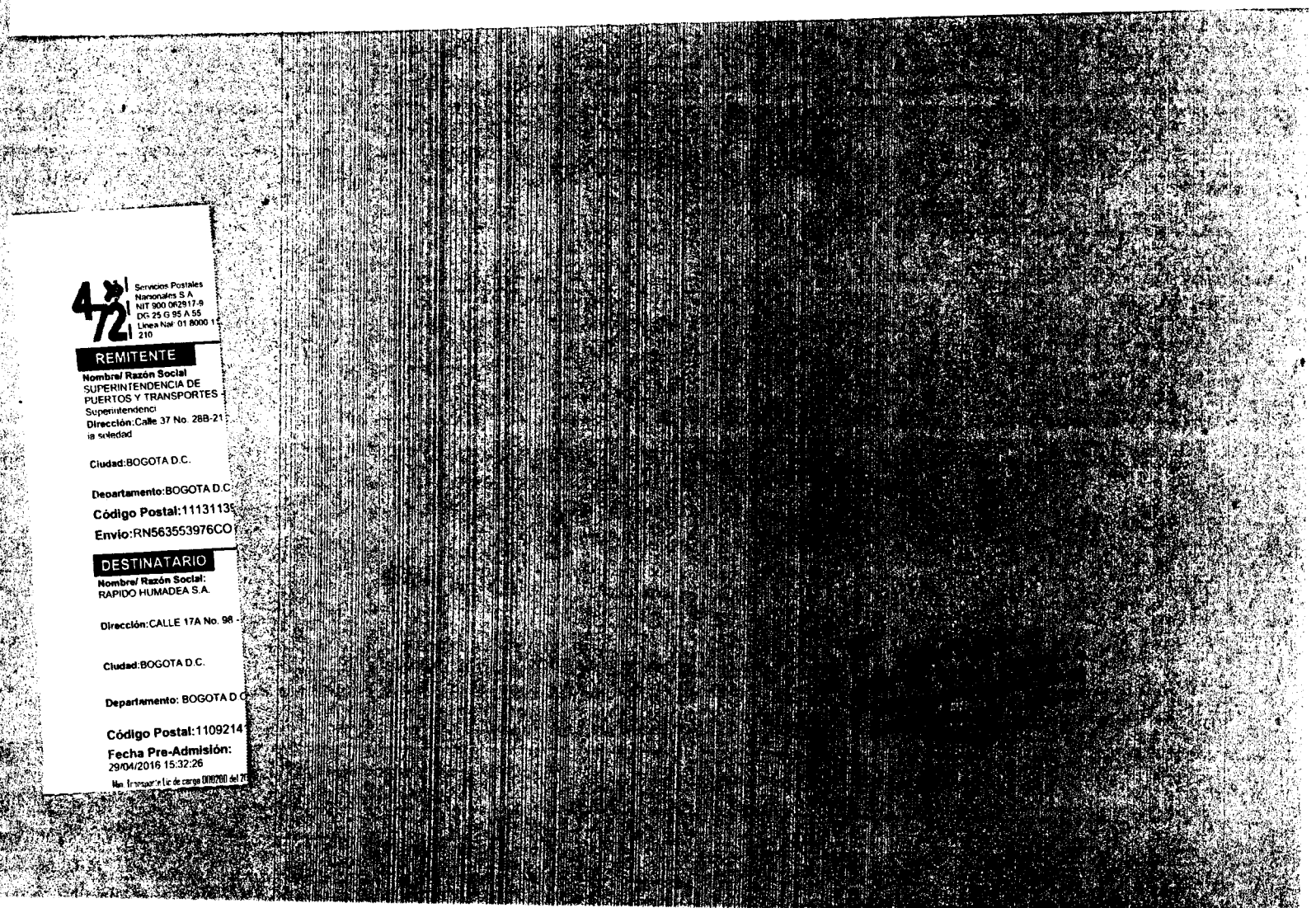
BOGOTA - D.C.